



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1206)**  
**05 JULIO 2022**

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0908 de 20 de mayo de 2022, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0908 de 20 de mayo de 2022, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

Que la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00002-01.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de con el radicado 2015-00002-01, se expide la Resolución 0908 de 2022 ASIGNÓ un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS a la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758.

Que en la parte motiva de la referida Resolución se manifestó que *“Que mediante 2021EE0031039, se solicitó a la alcaldía municipal de Girón – Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en el Conjunto Residencial La Hacienda, Manzana 3720 No. 15-53 de la Calle 37, ubicado en el municipio de Girón – Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-123269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.”*

Que validada la información se obtuvo que, fue mediante oficio de radicado No. 2019ER0093882, que se solicitó a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga realizar visita técnica al predio ubicado en la Carrera 33 No. 35.23, apartamento 512 jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 300-269449, bien otorgado en compensación por la URT, no en la dirección citada en el inciso anterior.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la Resolución 0908 del 20 de mayo de 2022 aclarando que el subsidio asignado al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758, en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, de conformidad con los resultados de la visita técnica realizada al

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0908 de 20 de mayo de 2022, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 35.23, apartamento 512 jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 300-269449,

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aclarar que visita técnica fue realizada al predio ubicado en la Carrera 33 No. 35.23, apartamento 512 jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 300-269449.

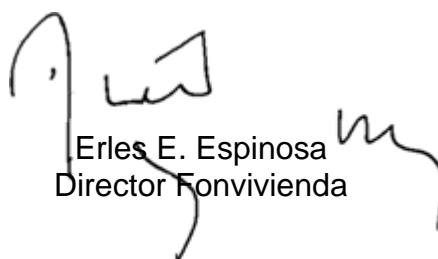
**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0908 de 20 de mayo de 2022, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 JULIO 2022

  
Erles E. Espinosa  
Director Fonvivienda

Proyectó: Yaritza Noche  
Revisó: Jorge Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández